

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462019-01088-00.

Del documento de transacción aportado, córrase traslado por el término de 3 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez**

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 152 Fijado hoy 03 de octubre de 2022 JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40803b023ca9015e8b5370c3de668f399e13bce780860207981e0c62fa64156**

Documento generado en 30/09/2022 03:29:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor:
JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

RADICADO: 2019-01088
DEMANDANTES: SOLANILLY DUARTE SILVA Y EDWIN DELGADO BLANCO
DEMANDADO: COMPAÑIA VIGA S.A.S. Y OTROS

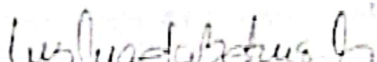
CINDY TATIANA GONZÁLEZ PACHECHO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.422.922 de Bogotá y T.P. No. 335213 del C.S. de la J., obrando como apoderada especial del señor JOSE RODELFY OSORIO HERRERA y de la COMPAÑIA VIGA S.A.S., dentro del proceso de referencia, por medio del presente escrito solicito amablemente al señor Juez, la **TERMINACIÓN DEL PROCESO**, toda vez que se hemos celebrado contrato de transacción con los demandantes, el cual se adjunta junto con los comprobantes de pago.

Atentamente,


CINDY TATIANA GONZALEZ PACHECO
C.C. 1.015.422.922 de Bogotá
T.P. 335213 del C.S.J

LUZ ANGELA BETANCUR ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.423.441 de Bogotá y T.P. No. 143.546 del C.S. de la J., apoderada de la parte demandante, **COADYUVO** en todas y cada una de las partes la **TERMINACIÓN DEL PROCESO** sin condena en costas para ninguno de los extremos procesales; así como del contenido del contrato de transacción suscrito entre las partes, con el cual estoy totalmente de acuerdo.

Atentamente,


LUZ ANGELA BETANCUR ARIAS
C.C. No. 52.423.441 de Bogotá
T.P. No. 143.546 del C.S. de la J.

**CONTRATO DE TRANSACCION
SINIESTRO No. 67887454**

I.- LAS PARTES

A.- **HUGO H. MORENO ECHEVERRY**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.345.876 de Bogotá, vecino y residente en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 56799 del C.S.J., obrando como apoderado general de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

B.- **LUZ ANGELA BETANCUR ARIAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.423.441 de Bogotá D.C., residente en Bogotá, abogada en ejercicio, con T.P. No. 143.546 del C.S. de la J., obrando como apoderada de los señores: **SOLANLLY DUARTE SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.301.718 de Bogotá; **EDWIN DELGADO BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.285.743 de Bogotá, quienes actúan en nombre propio; como víctimas.

II.- ANTECEDENTES.

El día 11 de abril de 2018, se presentó un accidente de tránsito en la Calle 2 #19A-72 en la localidad de Mártires en Bogotá, donde el vehículo de placas **WNU672**, de propiedad de la **COMPAÑIA VIGA S.A.S**, conducido por el señor **JOSE RODELFY OSORIO HERRERA**, colisionó contra la motocicleta de placas **UJB12D**, propiedad de la señora Karen Delgado Blanco, conducida por el señor **EDWIN DELGADO BLANCO**, donde se transportaba como acompañante la señora **SOLANLLY DUARTE SILVA**; como consecuencia del accidente, **EDWIN** y **SOLANLLY**, resultaron lesionados.

El vehículo de placas **WNU672**, de propiedad de la **COMPAÑIA VIGA S.A.S**, se encontraba amparado bajo póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, expedida por la compañía **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, para la fecha de los hechos.

La señora **SOLANLLY DUARTE SILVA** y **EDWIN DELGADO BLANCO**, iniciaron PROCESO VERBAL DE RCE en contra de **VIGA S.A.S**; representada legalmente por el señor **JOSE ANDRES GARCIA GARCIA**; **JOSE RODELFY OSORIO HERRERA**, **CITY TAXI S.A.S.**, representada legalmente por la señora **ELDA NUBIA PINTO ROJAS**, cursante en el Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Bogotá.



III. OBJETO Y TÉRMINOS DE LA TRANSACCIÓN.

Las partes convienen transigir los daños y perjuicios de la siguiente manera:

El monto total para indemnizar es la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$40.000.000,00)**, suma esta que será pagada por **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, la cual se recibe como indemnización integral (perjuicios materiales y extrapatrimoniales) y, que será cancelada dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del presente contrato, de la siguiente manera: **1.-** La suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$15.000.000,00)**, a nombre de la señora **SOLANLLY DUARTE SILVA**, con cédula de ciudadanía No. No. 1.026.301.718 de Bogotá, mediante transferencia bancaria a la cuenta de Ahorros No. 24107703042 de Banco Caja Social, por perjuicios materiales y morales causados y, **2.-** En favor del señor **EDWIN DELGADO BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.285.743 de Bogotá, la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$15.000.000,00)**, mediante transferencia bancaria a la cuenta de ahorros No. 66718392862 de Bancolombia, por concepto de perjuicios materiales y morales. **3.-** En favor de la doctora **LUZ ANGELA BETANCUR ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.423.441 de Bogotá y T.P. No. 143.546, la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. (\$10.000.000,00)**, mediante transferencia bancaria a la cuenta No. 1001169099 del Banco Scotiabank Colpatria, por concepto de honorarios.

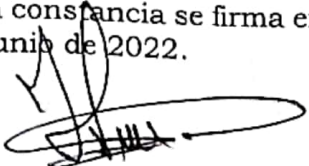
Los señores **SOLANLLY DUARTE SILVA** y **EDWIN DELGADO BLANCO**, manifiestan expresa libre y voluntariamente que han sido indemnizados integralmente y, que harán saber de la indemnización, para los efectos legales a que haya lugar, al Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Bogotá, donde cursa el proceso.

Así mismo, manifiestan que SE ABSTENDRÁN de iniciar cualquier otro tipo de reclamación judicial o extrajudicial, administrativa o cualquier otra, producto de este accidente, en contra de **JOSE RODELFY OSORIO HERRERA, VIGA S.A.S., CITY TAXI S.A.S** y **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, conductor, propietario, empresa afiliadora y aseguradora del vehículo de placas **WNU672** y, por consiguiente, los **DECLARAN A PAZ y SALVO** por todo concepto.

Se deja constancia que el presente acuerdo no genera costas para los firmantes.



Para constancia se firma en original en la ciudad de Bogotá, el 23 de junio de 2022.


HUGO H. MORENO ECHEVERRY
C.C. No. 19.345.876 de Bogotá
T.P. No. 56799 del C.S. de la J.


LUZ ANGELA BETANCUR ARIAS
C.C. No. 52.423.441 de Bogotá.
T.P. No. 143.546 del C.S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

11320727

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28) de junio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Séptima (7) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: LUZ ANGELA BETANCUR ARIAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 52423441 y la T.P. # 143546 CSI y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.



----- Firma autógrafa -----

v3m3030dpxmr
28/06/2022 - 12:03:59

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Otras excepciones de ley.



LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
Notario Séptimo (7) del Circuito de Bogotá D.C.





Allianz Seguros S.A.
Allianz Seguros de Vida S.A.

DELGADO BLANCO, EDWIN
Carrera 29 No. 3-42
BOGOTÁ

mod: SN258013 _ 10055.1
Fecha: 8 de Julio de 2022
Siniestro: 067887454
Asunto: Comunicación pago por transferencia

Señores,

Nos es grato comunicarle que hemos efectuado la transferencia bancaria que se indica a continuación:

Transferencia: **000002807**
Banco/Caja: **Bancolombia**
Cuenta N°: **0007-0000-66718392862** - Cuenta Ahorro

Por concepto del servicio:

Factura: Beneficiarios de Ley		Valor Bruto: 15.000.000,00
Póliza: 02210484900000	Siniestro: 067887454	Fecha Siniestro: 11/04/2018
Producto: Auto Liviano		Valor Neto: 15.000.000,00

Si tiene alguna inquietud al respecto, por favor comuníquese a través de nuestra línea de pagos.

Cordialmente,
Allianz

Allianz Seguros S.A.
Allianz Seguros de Vida S.A.

DUARTE SILVA, SOLANLLY
Carrera 30 No. 4A-77
BOGOTA

mod: SN258013 _ 10055.1
Fecha: 8 de Julio de 2022
Siniestro: 067887454
Asunto: Comunicación pago por transferencia

Señores,

Nos es grato comunicarle que hemos efectuado la transferencia bancaria que se indica a continuación:

Transferencia: **000002807**
Banco/Caja: **Banco Caja Social**
Cuenta N°: **0032-0000-24107703042** - Cuenta Ahorro

Por concepto del servicio:

Factura: Beneficiarios de Ley		Valor Bruto: 15.000.000,00
Póliza: 02210484900000	Siniestro: 067887454	Fecha Siniestro: 11/04/2018
Producto: Auto Liviano		Valor Neto: 15.000.000,00

Si tiene alguna inquietud al respecto, por favor comuníquese a través de nuestra línea de pagos.

Cordialmente,
Allianz

LUZ ANGELA BETANCUR ARIAS
Diagonal 82A No. 110-93
BOGOTA

mod: SN258013 _ 10055.1
Fecha: 8 de Julio de 2022
Siniestro: 067887454
Asunto: Comunicación pago por transferencia

Señores,

Nos es grato comunicarle que hemos efectuado la transferencia bancaria que se indica a continuación:

Transferencia: **000002807**
Banco/Caja: **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**
Cuenta N°: **0019-0000-1001169099** - Cuenta Ahorro

Por concepto del servicio:

Factura: Tercero Apoderado			Valor Bruto: 10.000.000,00
Póliza: 02210484900000	Siniestro: 067887454	Fecha Siniestro: 11/04/2018	
Producto: Auto Liviano			Valor Neto: 10.000.000,00

Si tiene alguna inquietud al respecto, por favor comuníquese a través de nuestra línea de pagos.

Cordialmente,
Allianz

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462021-00937-00.

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la parte interesada prestó la caución ordenada en auto adiado del 13 de diciembre de 2021, así las cosas, de conformidad con lo normado en el 599 del C.G.P., el Juzgado RESUELVE:

1. EL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres que de propiedad del demandado MARÍA VICTORIA ZABALA GÓMEZ, se encuentren en la CARRERA 77 No. 18 – 51 apartamento 1103, torre 5 Ciudadela la Felicidad, de Bogotá, o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia, limitando la medida a la suma de \$50.000.000.

Para la práctica de la anterior medida se comisiona a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (27, 28, 29 y 30) y/o Alcaldía Local de la Zona correspondiente, teniendo en cuenta la implementación del Acuerdo Nro. PCSJA17-10832 de 30 de octubre de 2017, a quien se libraré despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes, ADVIRTIÉNDOLE QUE NO PODRÁ EMBARGAR NI SECUESTRAR VEHÍCULOS AUTOMOTORES NI ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ni los bienes mencionados en el numeral 11 del artículo 594 del C.G.P., en el curso de la misma.

Designase como secuestre al auxiliar que aparece en el acta que se adjunta., fijándole como honorarios por la actuación en la diligencia, la suma de \$150.000. Comuníquesele la anterior determinación.

De otro lado, una vez revisadas las notificaciones aportadas, se impone DESESTIMAR las mismas, toda vez que no fue remitido la comunicación de que trata el artículo 291 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez**

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado <u>No. 152</u> Fijado hoy <u>03 de octubre de 2022</u> JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56da0a76b03e4ebbbb8c1bbb00edda1bf05d203cf202628d5c6804404aed33**

Documento generado en 30/09/2022 03:29:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>